

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0201-2018-UNAM

Moquegua, 05 de Abril de 2018

VISTOS, el Oficio N° 086-2018-VIPAC-CO/UNAM de 26 de Marzo 2018, Informe N°052-2018-DASA/VIPAC/UNAM de 26 de Marzo 2018, Informe Legal N° 0155-2018-/OAL/UNAM de 23 de Marzo 2018, Informe N° 044-2018-DASA/VIPAC/UNAM de 19 de Marzo 2018, Informe N° 048-2018/URC/DASA/VIPAC/UNAM de 16 de marzo 2018, Acuerdo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria de 05 de Abril de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, conforme a los documentos emitidos por la Dirección de Actividades y Servicios Académicos y Vicepresidencia Académica, se remite diversas solicitudes presentados por estudiantes de la UNAM, con las que peticionan la autorización de Cuarta Matrícula, conforme el siguiente detalle:

Código	Alumnos	Escuela Profesional	Asignatura	Semestre	Último semestre de matrícula
2013103003	Edward Copa Puma	Ing. de Minas	- Mecánica del Cuerpo Rígido	IV	2015-1
2014101020	Katherine Nancy Velásquez Mamani	Gestión Pública y Desarrollo Social	- Estadística	II	2016-1
2013102021	Wirlos Omar Vizcarra Vizcarra	Ing. Agroindustrial	- Economía Contemporánea	I	2016-1
2012103050	Darling Milwar Chavez Vilcarani	Ing. de Minas	- Mecánica del Cuerpo Rígido	IV	2015-2



Que, a este respecto, debemos señalar lo prescrito en el Reglamento de Matrícula de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0314-2016-UNAM, cuyo artículo 20° señala, *El estudiante sólo podrá registrar hasta tres matrículas por curso. La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante sólo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente.*

Que, el Informe N° 052-2018-DASA/VIPAC/UNAM de 26 de Marzo 2018, señala que en el caso del estudiante **DARLING MILWAR CHAVEZ VILCARANI**, no cuenta con Resolución de Separación, por lo que en vías de regularización es necesario regularizar la suspensión temporal por 01 año (2016-I y 2016-II), al haber desaprobado por tercera matrícula el curso de Mecánica del Cuerpo Rígido, así como también formalizar la Autorización de su Matrícula del curso en referencia.

Que, también del Informe N° 052-2018-DASA/VIPAC/UNAM de 26 de Marzo 2018, refiere que los estudiantes que solicitan **AUTORIZACIÓN DE CUARTA MATRÍCULA**, han cumplido con el año de sanción que exige nuestra normativa; de modo tal que, estarían expeditos para ser **REINCORPORADOS** a la Universidad Nacional de Moquegua, concordante con lo expresado en el artículo 33° del Reglamento de Matrículas, disposiciones que son compatibles con el artículo 117° del Estatuto Universitario.

Que, con Informe Legal N° 0155-2018-UNAM/OAL de 23 de Marzo 2018, el asesor legal de la UNAM, es de opinión que resulta procedente la **AUTORIZACIÓN** de Matrícula condicionada por rendimiento académico – **CUARTA MATRÍCULA** de los estudiantes que se describe en el Informe N° 044-2018-DASA/VIPAC/UNAM de 19 de Marzo 2018, para el Ciclo 2018-I, sólo en los cursos que hubieran desaprobado por tercera vez; debiendo por consiguiente, elevarse los actuados a Sesión de Comisión Organizadora, para su determinación final, y posterior emisión del acto resolutorio correspondiente. Debe precisarse que, en el caso que desaprobaban por cuarta vez, procederá el retiro definitivo del estudiante de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Oficio N° 086-2018-VIPAC-CO/UNAM de 26 de Marzo 2018, Vicepresidencia Académica en atención al Informe N° 044-2018-DASA/VIPAC/UNAM de 19 de Marzo 2018, el Informe Legal N° 0155-2018-/OAL/UNAM de 23 de Marzo 2018, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora se emita el acto resolutorio de **APROBACIÓN DE MATRÍCULA** condicionada por rendimiento académico – **CUARTA MATRÍCULA** de los estudiantes que se detallan en el Informe N° 044-2018-DASA/VIPAC/UNAM, para el Ciclo 2018-I, solo en los cursos que hubieran desaprobado por tercera vez.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0201-2018-UNAM

Que, el artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala, *Matrícula condicionada por rendimiento académico. La desaprobación de una misma materia por tres veces, da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante sólo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez.*

En este contexto, si bien la Ley Universitaria permite disponer la separación automática y definitiva de un estudiante que haya desaprobado una materia por tercera vez, la que debe estar contemplado en el Estatuto Universitario, resulta perfectamente aplicable lo establecido en el primer párrafo del artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (más ventajosa para el estudiante), es decir, a la desaprobación de una misma materia por tres veces, disponer su separación temporal de la universidad por un año.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, Sesión Extraordinaria de 05 de Abril de 2018, acordó por UNANIMIDAD: 1) **SUSPENDER TEMPORALMENTE POR UN AÑO, EN VÍA DE REGULARIZACIÓN (2016-I y 2016-II)**, al estudiante DARLING MILWAR CHAVEZ VILCARANI, con Código N° 2012103050, por haber desaprobado por Tercera Matrícula el curso de MECÁNICA DEL CUERPO RÍGIDO, correspondiente al IV Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la UNAM, durante el semestre regular 2015-II, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; 2) **AUTORIZAR la Matrícula condicionada por rendimiento académico - CUARTA MATRÍCULA** de los estudiantes que se describe en el Informe N° 044-2018-DASA/VIPAC/UNAM de 19 de Marzo 2018, para el Ciclo 2018-I, sólo en los cursos que hubieran desaprobado por tercera vez. Debe precisarse que, en el caso que desaprobaren por cuarta vez, procederá el retiro definitivo del estudiante de la Universidad Nacional de Moquegua.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de 05 de Abril de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER TEMPORALMENTE POR UN AÑO, EN VÍA DE REGULARIZACIÓN (2016-I y 2016-II), al estudiante DARLING MILWAR CHAVEZ VILCARANI, con Código N° 2012103050, por haber desaprobado por Tercera Matrícula el curso de MECÁNICA DEL CUERPO RÍGIDO, correspondiente al IV Ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la UNAM, durante el semestre regular 2015-II, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Código	Alumno	Escuela Profesional	Asignatura	Semestre	Último semestre de matrícula
2012103050	Darling Milwar Chavez Vilcarani	Ing. de Minas	- Mecánica del Cuerpo Rígido	IV	2015-II

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, LA MATRÍCULA CONDICIONADA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO - CUARTA MATRÍCULA de los estudiantes que se describe en el Informe N° 044-2018-DASA/VIPAC/UNAM de 19 de Marzo 2018, para el Ciclo 2018-II, sólo en los cursos que hubieran desaprobado por tercera vez. En el caso que desaprobaren por cuarta vez, procederá el retiro definitivo del estudiante de la Universidad Nacional de Moquegua.

Código	Alumnos	Escuela Profesional	Asignatura	Semestre	Último semestre de matrícula
2013103003	Edward Copa Puma	Ing. de Minas	- Mecánica del Cuerpo Rígido	IV	2015-1
2014101020	Katherine Nancy Velásquez Mamani	Gestión Pública y Desarrollo Social	- Estadística	II	2016-1
2013102021	Wirlos Omar Vizcarra Vizcarra	Ing. Agroindustrial	- Economía Contemporánea	I	2016-1
2012103050	Darling Milwar Chavez Vilcarani	Ing. de Minas	- Mecánica del Cuerpo Rígido	IV	2015-2



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0201-2018-UNAM

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución; y, a la vez establecer Programa de TUTORÍA personalizada a cada uno de los citados estudiantes con Matrícula condicionada por Rendimiento Académico – CUARTA MATRÍCULA, a efectos de recibir asesoramiento en la comprensión, rendimiento y desempeño académico de los alumnos citados en los artículos precedentes; informando el TUTOR DOCENTE de modo mensual a Vicepresidencia Académica.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
EPIA
EPIM
EPG/DS
DASA
DBU
DGCAU
Interesados
Arch. (2)